

ASETRA INFORMA (082-2021; 10-05-2021)

- Transportes reactiva el requisito de pérdida de honorabilidad, pese a estar anulado por la justicia.
- Se modifican las velocidades máximas en las vías urbanas a partir del 11 de mayo de 2021.
- Convenio de colaboración de cesión de derechos para la reclamación contra el denominado “cártel de las petroleras”.
- Jornada de CETM sobre el CMR electrónico (12-05-2021).
- Precio profesional de SOLRED desde el 11 de mayo de 2021.

TRANSPORTES REACTIVA EL REQUISITO DE PÉRDIDA DE HONORABILIDAD, PESE A ESTAR ANULADO POR LA JUSTICIA

Entre las novedades más controvertidas incluidas en el nuevo **Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT)**, que entró en vigor en febrero de 2019, se encuentra la regulación sobre el requisito de honorabilidad, que conforme a la normativa europea, se considera uno de los cuatro requisitos necesarios para el **ejercicio de la actividad del transporte por carretera**.

En desarrollo de tal previsión comunitaria, el nuevo ROTT reguló los supuestos en que se puede perder el requisito de honorabilidad y las consecuencias de su pérdida. Así, entre los supuestos de pérdida se encuentra que **la empresa transportista haya sido sancionada** en vía administrativa por la comisión de un solo supuesto de un catálogo de 21 infracciones muy graves, aunque algunas de ellas no sean imputables a la empresa transportista, o bien de aquellas graves o menos graves cuyo **Índice de Reiteración Infractora (IRI)** alcance un valor igual o superior a tres.

Desde su entrada en vigor, son decenas de miles las notificaciones de comunicación de pérdida de la honorabilidad que los servicios territoriales de inspección de las comunidades autónomas han venido dirigiendo **tanto a las empresas transportistas como a sus gestores**.

Las consecuencias de la pérdida de la honorabilidad son muy graves ya que, además de la inhabilitación del gestor de transporte de la empresa transportista, **supone la suspensión temporal de las autorizaciones de transporte** lo que, en la práctica, **implica el cierre de la actividad de la empresa** con la consiguiente pérdida de clientes, despido de trabajadores y quebranto económico.



Requisito impugnado por el Comité Nacional de Transporte por Carretera

Ello motivó que el Comité Nacional de Transporte por Carretera, impugnaran dicha regulación ante el Tribunal Supremo, por considerarlo poco garantista dadas sus **consecuencias tan lesivas para la actividad de las empresas transportistas**. Como resultado de dicho recurso judicial, el Alto Tribunal declaró nula la regulación contenida en el nuevo ROTT sobre el procedimiento establecido para decretar la pérdida del requisito de honorabilidad, al resultar contrario a derecho *“por la incorrecta trasposición”* del Reglamento europeo que regula dicho requisito al no contemplar un procedimiento administrativo completo: *“La exigencia del procedimiento administrativo completo tras la imposición de la sanción no puede ser sino el deseo que haya un procedimiento cuyo objeto específico sea la comprobación de si la pérdida de la honorabilidad es o no proporcionada.”*

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, junto con las comunidades autónomas, han acordado reactivar dicho procedimiento, aplicando la Ley de Procedimiento Administrativo General para dar cumplimiento al fallo judicial, sin proceder a modificar la regulación anulada por el Tribunal Supremo, por lo que, en próximas fechas, **todas las empresas transportistas que hayan cometido infracciones** muy graves o que, por acumulación de otras, alcancen el mínimo necesario, **recibirán una comunicación del Ministerio de Transportes** en la que se le notificará el inicio del procedimiento de pérdida de honorabilidad. En ese caso, podrán plantear las alegaciones que estimen convenientes ante el director general de Transportes de su comunidad autónoma, el cual deberá valorar sobre la proporcionalidad o no de revocar sus autorizaciones de transporte así como de **inhabilitar a sus gestores de transporte**.

La noticia que hemos reproducido se ha publicado en el boletín digital de [Transporte Profesional](#), y en este [enlace](#) pueden descargar un interesante y completo documento confeccionado al respecto de la pérdida de honorabilidad por CETM.

**SE MODIFICAN LAS VELOCIDADES MÁXIMAS EN LAS VÍAS URBANAS A PARTIR DEL
11 DE MAYO DE 2021**

El 11 de mayo entrará en vigor el [Real Decreto por el que se modifica el Reglamento General de Circulación y el Reglamento General de Vehículos](#), lo que supone un cambio en los límites de velocidad autorizados para las vías urbanas. Ya hemos dado información sobre este asunto en el [Asetra Informa 68-2021 del 14 de abril de 2021](#).



En el fondo de esta medida está el **contribuir a reducir la siniestralidad en el ámbito urbano, sin que eso suponga una mayor ralentización del tráfico**. Los diferentes estudios coinciden en que el riesgo de fallecer como consecuencia de un atropello se reduce como mínimo cinco veces si la velocidad del vehículo que impacta es de 30 km/h respecto a uno que circule a 50 Km/h. Por lo tanto, la velocidad del vehículo tiene una relación directa con las probabilidades de supervivencia del peatón atropellado.

Además, a estas razones, se suma que la reducción de la velocidad en las ciudades a 30 km/h es una de las prioridades de la Agenda 2030 con el objetivo de convertir las ciudades en espacios más seguros reduciendo, tanto el riesgo de sufrir un accidente, como la gravedad del mismo.

La norma, de manera general, **establece que las vías de plataforma única, es decir, de calzadas y acera al mismo nivel, tengan una velocidad máxima de 20 Km/h; las de un único carril por sentido de circulación de 30 Km/h y para las vías de dos carriles o más por sentido, la velocidad límite será de 50 km/h**.

Más información [aquí](#).

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS PARA LA RECLAMACIÓN CONTRA EL DENOMINADO “CÁRTEL DE LAS PETROLERAS”

Recordamos el contenido del [Asetra Informa 73-2021 del 21 de abril de 2021](#), en la que dábamos cuenta del convenio de colaboración suscrito entre nuestra asociación y GLV EUROPA para la reclamación, a quienes se muestren interesados, por el efecto del denominado “cártel de las petroleras”. Plazo para adherirse hasta el 31 de mayo de 2021. Más información en [nuestra página web](#).

JORNADA DE CETM SOBRE EL CMR ELECTRÓNICO (12-05-2021)

El próximo **miércoles 12 de mayo de 2021, de 10.00 a 11.30 horas**, CETM ha organizado, para todos los asociados, una reunión por videconferencia de presentación y demostración del CMR electrónico (e-CMR).

CETM lleva tiempo, junto con [Transfollow](#), dinamizando la utilización en España de la documentación electrónica de transporte, a través de la utilización de la Plataforma de Transfollow **para poder documentar de forma digital los documentos de transporte, tanto a nivel nacional como internacional (documento de control y CMR)**, pueden leer más sobre este asunto en la [página web de la confederación](#).



En este [enlace](#) encontrarán un folleto informativo, y si están interesados en asistir a la jornada del miércoles 12 de abril, deben confeccionar esta [ficha](#) y remitirla a cetm@cetm.es.

Más información sobre las ventajas del documento de control electrónico en este [enlace](#).

PRECIO PROFESIONAL DE SOLRED DESDE EL 11 DE MAYO DE 2021

SOLRED nos indica que no ha cambiado el precio profesional esta semana, por lo tanto sigue vigente el que se comunicó para la semana del 11 de mayo, y que pueden consultar en este [enlace](#).

Recordamos a los socios de Asetra que deseen acogerse a este precio fijo semanal, **que deben firmar un contrato a mayores del que tienen como usuarios de la tarjeta SOLRED**, y si alguno tiene dudas de si está o no de alta en el mismo, puede comprobar en su factura si, donde pone AGR, se indica el número 86 ó el 7545.

Para estar dentro de **SOLRED-CETM-ASETRA-PRECIO PROFESIONAL**, ese código debe ser el 7545. Si lo está en el 86 pertenece a SOLRED-CETM-ASETRA, y los descuentos que puede obtener en este caso le pueden consultar en el listado que periódicamente actualizamos en nuestra página web ([ver aquí](#)).

